



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido inicialmente por BANCO DE BOGOTA/ cesionario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS/ RF ENCORE en contra de MARTIN ACUÑA BERTEL, informándole que se presentó solicitud medida cautelar. Provea. Soledad, junio 28 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
Cesionarios: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS/ RF ENCORE  
DEMANDADO: MARTIN ACUÑA BERTEL  
RADICADO: 2010-00200-00

Se presentó escrito contentivo de solicitud de medidas cautelares por parte del abogado José Luis Baute Arenas quien fungía como apoderado demandante, sobre las sumas de dinero que mantenga depositadas o llegare a depositar el demandado en cuentas corrientes, de ahorros y o títulos bancarios como CDT'S o cualquier otro en el Banco SERFINANZA de propiedad del demandado.

Revisada la foliatura se observa que esta agencia judicial mediante auto del 18 de agosto de 2015, resolvió aceptar la cesión del crédito realizada por el demandante cesionario Banco de Bogotá quien cede a su vez el crédito a la cesionaria RF ENCORE S.A.S, teniendo como demandante a dicha entidad.

Así mismo se observa que mediante auto del 20 de febrero de 2013, se acepta la renuncia del poder conferido presentado por el abogado JOSE LUIS BAUTE ARENAS como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías, cuyo poder corresponde al 50% del crédito.

Igualmente, en auto del 6 de diciembre de 2017, este despacho se abstuvo de decretar medida cautelar solicitada por el referido abogado en donde se abstuvo el despacho de decretar la medida cautelar solicitada, dado que no funge como apoderado de los ejecutantes.

Por tal razón y teniendo en cuenta que el abogado memorialista actualmente no es el apoderado de ninguna de las ejecutantes, no se accederá a ordenar la medida cautelar solicitada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**RESUELVE**

Abstenerse de librar medida de embargo en contra del demandado, solicitada por el abogado José Luis Baute Arenas en el presente proceso por las razones anotadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb60bf9312a1ab2523f5d8dd0fc02219fa5af813d54c3409ea4ce6cf0928a268**

Documento generado en 29/06/2021 04:01:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**